



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0664-CU-2016

Huancayo, 21 JUN 2016

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0460-2016-VRAC-UNCP del 31 de mayo de 2016 a través del cual la Vicerrectora Académica solicita se apruebe la Fe de erratas de la Resolución N° 0629-CU-2016.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes vigentes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

**Que**, con Resolución N° 0629-CU-2016 expedida el 17 de mayo de 2016 se resuelve aprobar el Reglamento y tabla de evaluación para ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP; cuyos anexos sellados y firmados forman parte de dicha resolución;

**Que**, en el rubro I - Grados y Títulos de la Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario del Anexo de la Resolución N° 0629-CU-2016, se ha omitido la palabra "en su especialidad", por lo que conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material;

**Que**, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de junio de 2016;

#### **RESUELVE:**

**1° DISPONER** la rectificación de uno de los anexos de la Resolución N° 0629-CU-2016, solo en lo que respecta al rubro I - Grados y Títulos de la Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario; debiendo quedar como sigue:

#### **DICE:**

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant.	%
I	GRADOS Y TÍTULOS	Título(s) profesional(es) con constancia de inscripción de SUNEDU	25	160	20
		Maestría(s) con constancia de inscripción de SUNEDU	35		
		Doctorado(s) con constancia de inscripción de SUNEDU	50		
		Maestría con constancia de inscripción de SUNEDU	30		
		Doctorado con constancia de inscripción de SUNEDU	40		





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0664-CU-2016

**DEBE DECIR:**

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant.	%
I	GRADOS Y TÍTULOS			160	20
		Título(s) profesional(es) con constancia de inscripción de SUNEDU	25		
		Maestría(s) con constancia de inscripción de SUNEDU <b>en su especialidad</b>	35		
		Doctorado(s) con constancia de inscripción de SUNEDU <b>en su especialidad</b>	50		
		Maestría con constancia de inscripción de SUNEDU	30		
		Doctorado con constancia de inscripción de SUNEDU	40		

**2° QUEDAN VIGENTES** los demás términos de la Resolución N° 0629-CU-2016.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR